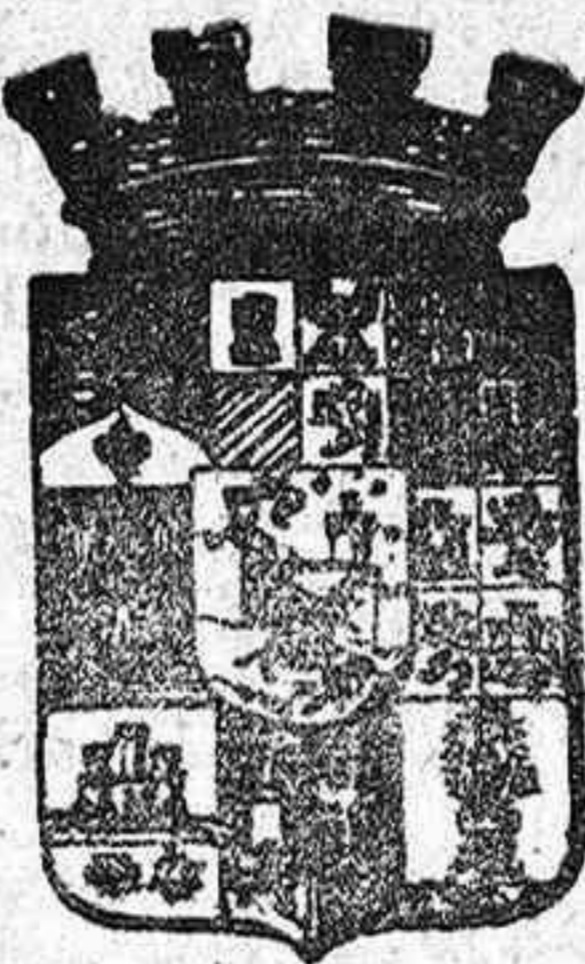


# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

### Higiene pecuaria

Se ha declarado la enfermedad «viruela» en el ganado lanar del término de Lupiana, y con este motivo se hace saber:

Que los lindes del terreno en que el ganado enfermo ha sido acantonado son los siguientes:

Desde el camino de Valdenoches hasta la vega de Aldeanueva, la parte de la Vega, y haciendo línea divisoria el caz del molino de D. Julián Ramírez, teniendo su entrada y salida para el corral por la puerta del expresado molino y de abrevadero el sitio llamado Hoyocil.

Por las autoridades de este pueblo y las de los términos limítrofes se señalará una zona neutra, á la que no pueden tener acceso el ganado sano ni el enfermo.

Queda prohibida la salida de este último ganado del lazareto señalado, en tanto no se autorice por este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Enero de 1920.

El Gobernador.

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm. 19

Se ha declarado la enfermedad «viruela» en el ganado lanar del término de Yunquera, y con este motivo se hace saber:

Que el ganado enfermo ha sido acantonado en la finca de «Medianedo», dejando como zona neutra una faja de terreno de 100 metros alrededor de sus límites.

Queda prohibida la salida del ganado invadido del terreno marcado para lazareto, en tanto no sea autorizado por este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Enero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm. 20

### Obras públicas.—Aguas

Don Salvador González, vecino de Valencia, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia, la siguiente nota:

«Petición de aprovechamiento de agua del arroyo Tajuelo, en término de Poveda de la Sierra.

Nota que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se acompaña á la instancia de 14 de Enero de 1920.

Peticionario.—D. Salvador González.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de Agua.—200 litros por l.

Corriente de donde se deriva.—Arroyo Tajuelo.

Términos municipales donde radican las obras.—Poveda de la Sierra.

La presa se emplazará en las proximidades del sitio Rocho del tío Puninche y Portillo Quitameriendas.

Valencia 14 de Enero de 1920.—El Peticionario, Salvador González.—Rubricado.»

Nota que se inserta en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del citado Real decreto para que, dentro de un plazo de treinta días, que terminará el día 15 del próximo mes de Febrero, á las diez horas, presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del mismo plazo de treinta días se ad-

mitirán otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición del Sr. González ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 16 de Enero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y con el de Estado en pleno, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 9.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917,

Vengo en prorrogar por otro plazo de tres años el establecido en la misma para solicitar las concesiones de auxilios á las industrias nacionales.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Allendesalazar.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Guadalajara

### CONTADURIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Agosto á 31 de Diciembre de 1919.

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
	Existencia en Caja en 31 de Julio de 1919 .....	1.975 56
4.º	Repartimiento .....	192 211 30
6.º	Beneficencia .....	15.144 62
7.º	Extraordinarios .....	9.030 25
11.º	Resultas .....	40 019 09
	<b>Total.....</b>	<b>256.405 26</b>
	<b>GASTOS</b>	
1.º	Personal .....	37 118 15
2.º	Material .....	5 349 76
3.º	Servicios generales.....	9 243 20
4.º	Obras obligatorias .....	2 730 40
5.º	Cargas .....	10 096 26
6.º	Instrucción pública.....	4 900 *
7.º	Beneficencia .....	124.892 75
8.º	Corrección pública.....	4.605 37
9.º	Imprevistos .....	1.500 *
12.º	Otros gastos.....	5 908 73
13.º	Resultas.....	20.382 29
	<b>Total.....</b>	<b>226.726 91</b>
	Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1920. ....	31.653 91
	<b>Total.....</b>	<b>258 380 82</b>

Guadalajara 2 de Enero de 1920.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

La Comisión, enterada del estado que antecede, propone su aprobación.

Palacio provincial 15 de Enero de 1920.—Francisco Morán.—J. González.—Sesión de 15 de Enero de 1920.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Aguado.

RESUMEN del presupuesto extraordinario para 1919 á 1920, aprobado por esta Diputación en sesión ordinaria de 15 de Enero de 1920, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Pesetas Cént.

### INGRESOS

De la Beneficencia provincial.....	809 16
De arbitrios extraordinarios.....	9 030 25
<b>Total ... ..</b>	<b>9 839 41</b>

### GASTOS

Personal .....	3 000 >
Material.....	500 >
Beneficencia.....	1 402 50
Imprevistos .....	4 936 91
<b>Total.....</b>	<b>9.839 41</b>

Guadalajara 15 de Enero de 1920.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—V.º B.º—El Presidente, Angel Aguado.

## Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara

Listas de Compromisarios formadas por los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, con expresión de la cuota que satisfacen en el presente año de 1920

### CASTELLAR DE LA MUELA

Concejales.—Balbino Lopez Garcia, Raimundo Lopez Lopez, Angel Aguado Orea, José Ruiz Herranz, Juan Aguado Sanz, Juan Herranz Lopez.

Contribuyentes.—Juan Aguado Herranz 186'38, Juan Establés Aguado 102'59, Luciano Herranz Martinez 67'48, Agapito Aguado Lopez 62'87, Celestino Martinez Herranz 61'53, Pedro Ruiz Herranz 59'76, Julián Establés Lopez 59'29, Macario Tineo Ruiz 59'20, Tomás Torres Herranz 58'56, Romualdo Lopez Lopez 40'88, Plácido Lopez Herranz 40'05, Enrique Malo Orea 38'58, Andrés Establés Herranz 36'48, Alejo Tineo Ruiz 33'68, Venancio Torres Expósito 33'31, Pedro Torres Herranz 33'20, Pedro Lopez Lopez 31'01, Demetrio Ruiz Herranz 30'64, Miguel Aguado Lopez 29'41, Faustino Establés Lopez 29'33, Jacinto Aguado Lopez 29'06, Patricio Malo Orea 28'96, Angel Lopez Martinez 28'40, Felipe Aguado Orea 18'15.

### VILLAVERDE DEL DUCADO

Concejales.—Cecilio Redondo Guijarro, Francisco Heredia Macho, Escolástico Oter Rojo, Timoteo Olmo Herranz, Evaristo Rojo Martinez.

Contribuyentes.—Francisco Redondo 138'94 ptas., Pantaleón Oter 59'93, Juan Rojo Macho 53'98, Mariano Rojo Asenjo 90'05, Antonio Diaz 88'55, Pedro del Molino 62 44, Rafael Rojo 53'61, Manuel Algora 42'41, Nicanor Oter 23'18, Julián Huerta 63'21, Eugenio Cubillas 38'68, Clemente Oter 81'03, Valeriano Rojo 39'30, Carlos Olmo 41'96, Florentino Algora 33 87, Anselmo Lopez 31'65, Vicente Algora 32'71, Ambrosio Macho 30'56, José Rojo 21'89, Dionisio Lopez 18'41, Juan Diaz 35'20, Manuel Lopez 39'96, Cipriano Pascual 19'69, Sebastián Macho 20'16.

# Administración de Propiedades é Impuestos

## Circular. — CONSUMOS

Dispuesto por el capítulo 24, artículos 258, 259 y 260 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, la obligación en que se hallan las Corporaciones municipales de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos de Consumos para el año 1920-21, ateniéndose á cuanto dispone dicho Reglamento y á lo establecido en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 1908, esta Administración recuerda á esta última entidades el indicado servicio; advirtiéndoles que, conforme á esta última disposición, pueden los Ayuntamientos, en unión de la junta de Asociados, elegir libremente dicho medio de encabezamiento sin sujeción al orden y limitaciones que establecen los referidos artículos 258 y 259, y que los cupos para el año 1920-21, según la vigente ley de Presupuestos, son los que se publican á continuación:

A aquellos Ayuntamientos cuyo medio de exacción del impuesto estuviere acordado por varios años, ya se trate de arrendamiento ó de cencieros gremiales, lo harán presente á esta Administración, por comunicación, en la que expresarán, no tan sólo el medio utilizado, sino también el año en que principia y ha de terminar.

ESTADO de Cupos por Consumos que corresponden á los pueblos de la provincia, que se les hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que, concedidos éstos, puedan confeccionar el documento cobratorio que hayan acordado por virtud de la presente circular, á fin de que dichos documentos cobratorios puedan tener ingreso en esta Administración de Propiedades antes del 29 de Febrero próximo, con el fin de que por esta oficina puedan ser examinados.

PUEBLOS	Cupos de Consumos		Cupos de Alcoholes		TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Abánades .....	484 50	71 25	555 75		
Ablanque .....	1.156	170	1 326		
Adobes .....	494 70	72 75	567 45		
Aguilar de Anguita .....	387 60	57	444 60		
Alaminos .....	431 80	63 50	495 30		
Alarilla .....	969	142 50	1 111 50		
Albate de Zorita .....	1.666	245	1 911		
Albares .....	1.431 40	210 50	1 641 90		
Albendiego .....	792 20	116 50	908 70		

Alboreca .....	428 40	63	491 40
Alcocer .....	3 818 65	360 25	4.178 90
Alcolea de las Peñas .....	397 80	58 50	456 30
Alcolea del Pinar .....	790 50	116 25	906 75
Alcorlo .....	472 60	69 50	542 10
Alcoroches .....	901	132 50	1.033 50
Alcuneza .....	680	100	780
Aldeanueva de Atienza .....	402 90	59 25	462 15
Aldeanueva de Guadalaja .....	753 10	110 75	863 85
Aleas .....	484 50	71 25	555 75
Algar de Mesa .....	401 20	59	460 20
Algora .....	688 50	101 25	789 75
Alque .....	141 90	32 25	174 15
Almadrones .....	314 60	71 50	386 10
Almiruete .....	421 60	62	483 60
Almoguera .....	1 875 10	275 75	2.150 85
Almonacid de Zorita .....	3.144 30	334 50	3 478 80
Alocón .....	520 20	76 50	596 70
Alhóndiga .....	1.128 80	166	1.294 80
Alovera .....	659 60	97	756 60
Alpedrete de la Sierra .....	605 20	89	694 20
Alpedroches .....	499 80	73 50	573 30
Alustante .....	3 076 85	260 75	3 337 60
Amayas .....	345 10	50 75	395 85
Anchuela del Campo .....	523 60	77	600 60
Anchuela del Pedregal .....	666 40	98	764 40
Angón .....	433 50	63 75	497 25
Anguita .....	1 581	232 50	1 813 50
Anquila del Ducado .....	579 70	85 25	664 95
Anquila del Pedregal .....	554 20	81 50	635 70
Aragoncillo .....	681 70	100 25	781 95
Arbancón .....	1 067 60	157	1.224 60
Arbeteta .....	955 40	140 50	1.095 90
Aranzueque .....	664 70	97 75	762 45
Archilla .....	493	72 50	565 50
Argecilla .....	963 90	141 75	1.105 65
Armallones .....	853 40	125 50	978 90
Armuña de Tajuña .....	414 80	61	475 80
Arroyo de Fraguas .....	448 80	66	514 80
Atance (El) .....	450 50	66 25	516 75
Atanzón .....	1 118 60	164 50	1.283 10
Atienza .....	5.888 20	499	6.387 20
Auñón .....	3 660 95	310 25	3 971 20
Azañón .....	511 70	75 25	586 95
Azuqueca de Henares .....	809 20	119	928 20
Baides .....	722 50	106 25	828 75
Balbacil .....	533 80	78 50	612 30
Balconete .....	678 30	99 75	778 05
Baños de Tajo .....	656 20	96 50	752 70

Bañuelos	557 60	82	639 60	Cogollor	316 20	46 50	362 70
Barriopedro	143	32 50	175 50	Cogolludo	3 743 55	317 25	4 060 80
Beleña de Sorbe	399 50	58 75	458 25	Colmenar de la Sierra	736 10	108 25	844 35
Berninches	1.014 90	149 25	1.164 15	Concha	498 10	73 25	571 35
Bocigano	474 30	69 75	544 05	Condemios de Abajo	283 50	47 25	330 75
Bodera (La)	702 10	103 25	805 35	Condemios de Arriba	438 60	64 50	503 10
Brihuega	9 823 50	832 50	10 656	Congostrina	640 20	97	737 20
Budia	1.698 30	249 75	1 948 05	Copernal	448 80	66	514 80
Bujalaro	652 80	96	748 80	Córcoles	1.054	155	1.209
Bujarrabal	470 90	69 25	540 15	Corduente	695 30	102 25	797 55
Bustares	810 90	119 25	930 15	Cortes de Tajuña	413 10	60 75	473 85
Cabanillas del Campo	1.004 70	147 75	1.152 45	Cubillejo de la Sierra	659 60	97	756 60
Cabezadas (Las)	228 80	52	280 80	Cubillejo del Sitio	535 50	78 75	614 25
Campillo de Dueñas	940 10	138 25	1 078 35	Cubillo (El)	923 10	135 75	1.058 85
Campillo de Kanas	1 156	170	1 326	Checa	2.574 05	305 75	3 179 80
Campisábalos	1.006 40	148	1 154 40	Chequilla	261 80	38 50	300 30
Canales del Ducado	414 80	61	475 80	Chiloeches	3 171 25	268 75	3 440
Canales de Molina	421 60	62	483 60	Chillarón del Rey	642 60	94 50	737 10
Canredondo	742 90	109 25	852 15	Drievos	1 025 10	150 75	1 175 85
Cantalajas	876 40	156 50	1 032 90	Durón	714	105	819
Cañizar	717 40	105 50	822 90	Embid	324 70	47 75	372 45
Carabias	436 90	64 25	501 15	Escamilla	901	132 50	1 033 50
Cardoso (El)	518 50	76 25	594 75	Escariche	899 30	132 25	1 031 55
Carrascosa de Henares	414 80	61	475 80	Escopete	564 40	83	647 40
Carrascosa de Tajo	731	107 50	838 50	Espinosa de Henares	783 70	115 25	898 95
Casa de Uceda	826 20	121 50	947 70	Espulgares	712 30	104 75	817 05
Casar de Talamanca (El)	1.552 50	228 25	1 780 35	Establés	816	120	936
Casasana	544	80	624	Fontanar	203 32	>	203 32
Casas de San Galindo	353 60	52	405 60	Fuencemillán	681 70	100 25	781 95
Caspueñas	513 40	75 50	588 90	Fuensavián (La)	260 10	38 25	298 35
Castejón de Henares	141 78	>	141 78	Fuentealcina	1.579 30	232 25	1.811 55
Castellar de la Muela	455 60	67	522 60	Fuentelehiguera de Albatajes	731	107 50	838 50
Castiblanco de Henares	251 60	37	288 60	Fuentelesaz	761 60	112	873 60
Castilforte	578	85	663	Fuenteviejo	617 10	90 75	707 85
Castilmimbres	477 70	70 25	547 95	Fuente Novilla	1 120 30	164 75	1 285 05
Castilnuevo	202 80	42 25	245 05	Fuentes de la Alcarria	651 10	95 75	746 85
Cendejas de Enmedio	659 60	97	756 60	Gajanejos	561	82 50	643 50
Cendejas de la Torre	720 80	106	826 80	Galápagos	571 20	84	655 20
Centenera	596 70	87 75	684 45	Galve de Sorbe	906 10	133 25	1 039 35
Cercadillo	576 30	84 75	661 05	Garbajosa	360 40	53	413 40
Cereceda	450 50	66 25	516 75	Gárgoles de Abajo	666 40	119	785 40
Cerezo de Mobernando	578	85	663	Gárgoles de Arriba	521 90	76 75	598 65
Cifuentes	4 944 20	419	5 363 20	Gascuña de Bornoba	640 90	94 25	735 15
Cillas	428 40	63	491 40	Gualda	814 30	119 75	934 05
Cincovillas	508 30	74 75	583 05	Guijosa	445 40	65 50	510 90
Ciruelas	744 60	109 50	854 10	Henche	486 20	71 50	557 70
Clares	213 60	44 50	258 10	Heras	436 90	64 25	501 15
Cobeta	1.045 50	153 75	1 199 25	Herrería	401 20	59	460 20
Codes	557 60	82	639 60	Hiendelaencina	3 644 85	387 75	4 032 60

Higes.	540	60	79	50	620	10	923	10	135	75	1.058	85	
Hincjosa	644	30	94	75	739	05	402	90	59	25	462	15	
Hita	1.599	70	235	25	1.834	95	1	429	210	25	1.639	95	
Hombrados	504	90	74	25	579	15	1	946	139	25	1.086	15	
Hontanares	258	40	38		296	40	1	164	171	25	1.335	75	
Hontanillas	244	80	36		280	80	1	715	105	25	820	95	
Hontoba	799		117	50	916	50	1	838	123	25	961	35	
Horche	5	457	462	50	5.920		1	013	149	20	1.162	20	
Horna	572	90	84	25	657	15	8	436	64	25	501	15	
Hortezuela de Océn (La)	504	90	74	25	579	15	8	062	683	25	8	745	60
Huerce (La)	962	20	141	50	1.103	70	8	287	42	25	329	55	
Huérmezes del Cerro	530	40	78		608	40	6	277	532	60	6	809	60
Huertabernando	737	80	108	50	846	30	7	97	117	25	914	55	
Huertapelayo	970	70	142	75	1.113	45	3	16	72		388	80	
Huetos	459		67	50	526	50	9	96	146	50	1	142	70
Hueva	693	60	102	75	795	60	3	55	52	25	407	55	
Humanes	3	337	292	75	3.630	10	1	277	118	75	641	25	
Hilana	4	625	405	75	5.031	30	5	60	40	75	317	85	
Imón	868	70	127	75	996	45	6	25	92		717	60	
Inviernas (Las)	756	50	111	25	867	75	3	80	53	50	417	30	
Iriépal	950	30	139	75	1	090	3	10	48	25	376	35	
Irueste	562	70	82	75	645	45	1	50	43	75	341	25	
Jadraque	4	705	398	75	5.104		5	30	57	25	446	55	
Jirneque	391		57	50	448	50	4	50	63	75	497	25	
Jócar	406	30	59	75	466	05	5	40	85	50	666	90	
Labros	387	60	57		444	60	6	50	94	50	737	10	
Laranueva	287	30	42	25	329	55	6	20	91	50	713	70	
Lebrancón	1	224	180		1.404		1	80	26	20	202	80	
Ledanca	1	436	211	25	1	647	1	25	92	25	719	55	
Loranca de Tajuña	1	200	176	50	1	376	1	70	95	25	742	95	
Lupiana	921	40	135	50	1	056	1	50	183	75	1.433	25	
Luzaga	625	60	92		717	60	1	10	38	25	298	35	
Luzón	1	652	243		1	895	1	40	43		335	40	
Madrigal	321	30	47	25	368	55	3	10	55	75	434	85	
Majaelrayo	537	20	79		616	20	3	40	53		413	40	
Málaga del Fresno	838	10	123	25	961	35	5	30	115	75	625	05	
Malaguilla	685	10	100	75	785	85	7	70	105	25	820	95	
Mandayona	1	552	228	25	1.780	35	1	30	44	75	349	05	
Mantiel	470	90	69	25	540	15	1	50	126	25	984	75	
Maranchón	4	518	410	75	4.929		1	80	243	50	1	899	30
Marchamalo	3	417	299	75	3	716	5	85	637	75	6	632	70
Masegoso de Tajuña	552	50	81	25	633	75	1	90	139	25	1	086	15
Matarrubia	617	10	90	75	707	85	1	30	54	75	427	05	
Mazarete	615	40	90	50	705	90	1	80	68	50	534	30	
Mazuecos	1	336	196	50	1.532	70	1	20	191	50	1	493	70
Medranda	649	40	95	50	744	90	1	50	131	25	1	023	75
Megina	540	60	79	50	620	10	1	90	101	75	793	65	
Membrillera	1	411	207	50	1	618	1	40	53		413	40	
Mesones	377	40	55	50	432	90	1	50	75	50	588	90	
Miedes de Atienza													
Mierla (La)													
Milmarcos													
Millana													
Miñosa													
Mirabueno													
Miralrío													
Mochales													
Mohernando													
Molina													
Monasterio													
Mondéjar													
Montarrón													
Moratilla de Henares													
Moratilla de los Meleros													
Morenilla													
Morillejo													
Motos													
Muduex													
Muriel													
Navalpotro													
Navas de Jadraque													
Negredo													
Ocentejo													
Olivar (El)													
Olmeda de Cobeta													
Olmeda de Jadraque													
Olmeda del Extremo													
Olmedillas													
Ordial (El)													
Orea													
Padilla de Hita													
Padilla del Ducado													
Pajares													
Palancares													
Palazueros													
Palmaces de Jadraque													
Pardos													
Paredes de Sigüenza													
Pareja													
Pastrana													
Pelegrina													
Peñalba de la Sierra													
Peñalén													
Peñalvor													
Peralejos													
Peraiveche													
Pinilla de Jadraque													
Pinilla de Molina													

Pioz	586 50	86 25	672 75	Sotillo	382 50	56 25	438 75
Piqueras	504 90	74 25	579 15	Sotoca de Tajo	278 80	41	319 80
Pobo de Dueñas (El)	1.725 50	253 75	1.979 25	Sotodosos	850	125	975
Poveda de la Sierra	744 60	109 50	854 10	Tamajón	1.144 10	168 25	1 312 35
Pozancos	464 10	68 25	532 35	Taracena	479 40	70 50	549 90
Pozo de Almoguera	579 70	85 25	664 95	Taragudo	249 90	36 75	286 65
Pozo de Guadalajara	350 20	51 50	401 70	Taravilla	632 40	93	725 40
Prádena de Atienza	510	75	585	Tartanedo	674 90	99 25	774 15
Pradosredondos	1 232 50	181 25	1.413 75	Tendilla	3 091 60	262	3 353 60
Puebla de Beleña	482 80	71	553 80	Terzaga	435 20	64	499 20
Puebla de Valles	506 60	74 50	581 10	Terraza	688 50	101 25	789 75
Puerta (La)	360 40	53	413 40	Tierzo	438 60	64 50	503 10
Quer	346 80	51	397 80	Toba (La)	1 084 60	159 50	1 244 10
Rebollosa de Hita	409 70	60 25	469 95	Tomellosa	703 80	103 50	807 30
Rebollosa de Jadraque	198 90	29 25	228 15	Tordelrábano	380 80	56	436 80
Recuenco (El)	838 10	123 25	961 35	Tordellego	739 50	108 75	848 25
Renales	506 60	74 50	581 10	Tordesilos	1 038 70	152 75	1 191 45
Renera	826 20	121 50	947 70	Toriya	1 176 40	173	1 349 40
Retiendas	720 80	106	826 80	Tórtola de Henares	1.116 90	164 25	1 281 15
Rillo de Gallo	515 10	75 75	590 85	Tortonda	389 30	57 25	446 55
Riofrio del Llano	778 60	114 50	893 10	Tortuera	1 132 90	166 65	1 300 65
Riosalido	838 10	123 25	961 35	Tortuero	423 30	62 25	485 55
Riba de Saelices	676 60	99 50	776 10	Torrebeña	809 30	119	928 30
Riba de Santiuiste	697	102 50	799 50	Torre Cuadrada Valles	521 90	76 75	598 65
Ribarredonda	314 50	46 25	360 75	Torre Cuadrada de Molina	596 70	87 75	684 45
Robledillo Mohernando	771 80	113 50	885 30	Torre Cuadrada	341 70	50 25	391 95
Robledo de Corpes	868 70	127 75	996 45	Torre del Burgo	362 10	53 25	415 35
Romancos	1 042 10	153 25	1.195 35	Torrejón del Rey	758 20	111 50	869 70
Romanillos de Atienza	661 30	97 25	758 85	Torremocha de Jadraque	319 60	47	366 60
Romanones	1 098 20	161 50	1.259 70	Torremocha de Campos	442	65	507
Rueda	603 50	88 75	692 25	Torremocha del Pinar	661 30	97 25	758 55
Ruguilla	792 20	116 50	908 70	Torremochuela	294 10	43 25	337 35
Sacedorbo	1 013 20	149	1.162 20	Torresaviñan (La)	251 60	37	288 60
Sacedón	6 449 60	556	7.005 60	Torre de Valdealmendras	285 60	42	327 60
Saelices de la Sal	484 50	71 25	555 75	Torronegas	188 70	27 75	216 45
Salmerón	1 660 90	244 25	1.905 15	Torrubia	487 90	71 75	559 65
San Andrés del Congosto	731	107 50	838 50	Traid	1.004 70	147 75	1 152 45
San Andrés del Rey	275 40	40 50	315 90	Trijueque	1.173	172 50	1 345 50
Santa María de Poyos	574 60	84 50	659 10	Trillo	1.480 70	217 75	1 698 45
Santiuste	408	60	468	Turmiel	724 20	106 50	830 70
Sauca	1.008 10	148 25	1.156 35	Uceda	1 225 70	180 25	1 405 95
Sayatón	816	120	936	Ujados	377 40	55 50	432 90
Selas	603 50	88 75	692 25	Usanos	1 023 40	150 50	1.173 90
Semillas	226 10	33 25	259 35	Utande	612	90	702
Setiles	1 220 60	179 50	1.400 10	Vado (El)	472 60	69 50	542 10
Sienes	528 70	77 75	606 45	Valdarachas	175 10	25 75	200 85
Siñenza	12 655 60	1.091	13 746 60	Valdeancheta	309 40	45 50	354 90
Solanillos del Extremo	540 60	79 50	620 10	Valdearenas	948 60	139 50	1.088 10
Somolinos	493	72 50	565 50	Valdeavellano	671 50	98 75	770 25

Vilares de Jadraque.....	448 80	66	514 80
Villaseca de Henares.....	664 70	97 75	762 45
Villaseca de Uceda.....	227 80	33 50	261 30
Villaverde del Ducado.....	442	65	507
Villaviciosa de Tajuña.....	181 50	30 25	211 75
Ville de Mesa.....	1.154 30	169 75	1 324 05
Viñuelas.....	496 40	73	569 40
Yebes.....	374	55	429
Yebrá.....	1 700	250	1.950
Yela.....	664 70	97 75	762 45
Yélamos de Abajo.....	561	82 50	643 50
Yélamos de Arriba.....	732 70	107 75	840 45
Yunquera de Henares.....	3 280 35	287 75	3 568 10
Yunta (Luz).....	899 30	132 25	1 031 55
Zaorejas.....	1 363 40	200 50	1.563 90
Zarzueta de Jadraque.....	656 20	96 50	752 70
Zorita de los Canes.....	295 80	43 50	339 30

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, de la cual acusará el oportuno recibo, esperando remitirán á esta Administración durante el mes de Enero actual, certificación literal del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del citado Reglamento, pues pasado el día 31 del referido mes, se procederá coercitivamente contra las Corporaciones que no hubieren remitido la certificación de referencia.

Guadalajara 10 de Enero de 1920.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

### Ayuntamientos

#### ALOVERA

Hállanse vacantes las plazas de Médico titular y capitular de esta villa y de su anejo Quer, y para su provisión se anuncian á concurso por término de treinta días, á contar desde esta fecha.

El sueldo de la titular es de 750 pesetas para ambos pueblos y de la capitular 3.250 pesetas, que hacen un total de 4.000 pesetas, de cuya cantidad paga dos terceras partes la matriz y una tercera parte el anejo Quer, respondiendo de su pago los respectivos Ayuntamientos.

Esta villa dista cuatro kilómetros de carretera de la estación férrea de Azuqueca, once kilómetros de carretera de la capital de provincia y tres kilómetros, también carretera, del anejo.

Las solicitudes, debidamente documentadas, serán remitidas á esta Alcaldía en el plazo indicado.

Alovera 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Conrado Centenera.

#### LUZAGA

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley de quintas, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Luis Yagüe Mazarío, hijo de Serafín y de Cesárea, que nació en este pueblo el día 21 de Agosto de 1899, y desconociéndose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurre á los actos de quintas que han de tener lugar ante este Ayuntamiento: la rectificación definitiva del alistamiento el día 8 de Febrero, el sorteo el 15 de dicho mes y la clasificación y declaración de soldados el día 7 del próximo mes de Marzo; apercibido, que de no comparecer, será declarado prófugo con arreglo á Ley.

Luzaga 11 de Enero de 1920.—El Alcalde, Rafael Díaz.

#### SOTUCA DE TAJO

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, se han comprendido con los números 2, 4 y 5 los mozos Marceliano Moreno Calvo, hijo de Agustín y Petronila; Miguel Rogelio Bachiller Cubero, hijo de Salvador y María; Dionisio Mansilla Gomez, hijo de Nicolás y Florentina, naturales de esta villa, de 20 años de edad, y desconociéndose el paradero de dichos mozos y el de sus padres ó representantes legales, se les cita por el presente para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las ocho de la mañana, para que se presenten ante esta Corporación á exponer lo que á su derecho convenga y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarles con arreglo á la Ley, evitando que por su falta de comparecencia pueda declarárseles prófugos.

Sotoca de Tajo 10 de Enero de 1920.—El Alcalde.

#### ANQUELA DEL DUCADO

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, se halla comprendido con el número 5 el mozo Martín, hijo de padres no conocidos, y que según consta en la correspondiente partida fué hallado en una puerta de este pueblo é inscripto en el Registro civil el día 1.º de Noviembre de 1899 con el expresado nombre.

Y desconociéndose el paradero de dicho mozo y

el de los representantes legales que pudiera tener, así como también el Establecimiento benéfico en que pudiera estar recogido, se le cita por el presente para que concorra á las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial en los días 25 de Enero actual, 8 y 15 de Febrero y 2 de Marzo próximo, respectivamente, á las ocho de la mañana, excepto el sorteo que será á las siete; significándole, que de no comparecer, será declarado prófugo.

Anquela del Ducado 13 de Enero de 1920. — El Alcalde, Nazario García.

### ALCOLEA DEL PINAR

En el alistamiento formado por este municipio para el Reemplazo del ejército del año actual, se halla comprendido el mozo Braulio Magro Gomez, hijo de Carlos y María, que nació en este pueblo en 26 de Marzo de 1899, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana; el 8 de Febrero, á la misma hora, en que se efectuará el cierre definitivo; el 15 de dicho mes, á las siete, en que se efectuará el sorteo; el 7 de Marzo, á las nueve, en que se verificará la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcolea del Pinar 11 de Enero de 1920. — El Alcalde, Marcelino Ciruelos.

### TORDESILOS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se encuentren adornados con los requisitos que determina la ley Municipal, pueden presentar sus solicitudes dentro del plazo que se señala, quedándose desempeñándola in terinamente D. Florentino Sanz Pérez.

Tordesilos 12 de Enero de 1920. — El Alcalde, Nemesio López.

### ARBETETA

En el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos con los números 1, 4 y 19, los mozos Manuel Alonso Culsan, hijo de Anastasio y Francisca; Eleuterio Larrín Sacristán, hijo de Ricardo é Ignacia, y Andrés García Rama, hijo de Juan y Margarita, naturales de esta villa, y desconociéndose el paradero de dichos mozos y el de sus padres ó representantes legales, se les cita por el presente para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana, para que se presenten ante esta Corporación á exponer lo que á su derecho convenga, y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarles con arreglo á la ley; evitando que por su falta de comparecencia pueda declarárseles prófugos.

Arbeteta 15 de Enero de 1920. — El Alcalde, Salvador Perez.

### TRILLO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, figuran incluidos como comprendidos en el caso 5.º, artículo 34 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos Rufino Bodega Mayoral, hijo de Geryasio y de Venancia; Pedro Esteban Ibarrola Alcolea, hijo de Victoriano y de Elisa; Pedro Hernando Ruiz, hijo de Juan y de Agustina, y Pedro Esteban Marcos Lopez, hijo de Simeón y de Ignacia, cuyo actual paradero se ignora, y en cumplimiento del artículo 45 de la referida Ley, se les cita para que concurren á exponer lo que crean conveniente á su derecho en el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las nueve de la mañana.

Trillo 13 de Enero de 1920. — El Alcalde, Víctor Batanero.

### REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN QUINTIN NÚM. 47

Ricardo Herranz Anchuela, hijo de Jacobo y de Basilia, natural de Aragoncillo (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas id., ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, núm. 71, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Figueras, ante el Juez instructor D. Manuel Mantilla Mina, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Quintin, núm. 47, de guarnición en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Figueras 7 de Enero de 1920. — El Juez de instrucción, Manuel Mantilla.

### Juzgados de Instrucción

#### MADRID.—CONGRESO

##### Requisitoria

Benita Caballero del Rey, hija de Marcelino y de Juliana, natural de Horche (Guadalajara), de estado soltera, profesión sirviente, de 23 años, domiciliada últimamente en la calle de San Bernardo, 21, piso 1.º, procesada por hurto, en causa número 887 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, á fin de notificarla el auto dictado por la Sala decretando su prisión y de que ingrese en la Cárcel.

Madrid 8 de Enero de 1920. — El Secretario. — Roque Novella. — V.º B.º — El Juez de instrucción, Eduardo Echaldud.